

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	 Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 1 de 10

ACUERDO No 005 DE 2017

(3 0 MAR)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CUENTA FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARA DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Nacional, a ley 136 de 1994 y el artículo 30 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional de la Republica de Colombia expidió la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012 por la cual se Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres y se dictan otras Disposiciones.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que teniendo en cuenta los antecedentes históricos en el municipio de Miranda Cauca concernientes a las calamidades públicas y urgencia manifiesta acaecidas en el municipio de Miranda por la Ola Invernal 2010-2011, Fenómeno de la Niña 2012, Fenómeno del Niño 2013, 2015 y 2016, se hace necesario fortalecer la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres como lo ordena la ley 1523 de 2012 para el municipio de Miranda, en pro de atender y proteger la comunidad Mirandesa, sus bienes y patrimonio público.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	 Versión 001 Presidencia MIRANDA - CAUCA
	FORMATO ACUERDO		

territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 dice en su **Artículo 14. "Los Alcaldes en el Sistema Nacional.** Los Alcaldes como Jefes de la Administración Local representan al Sistema en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Al mismo tiempo la norma determina en su **Artículo 54. "Fondos Territoriales.** Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."

"Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio."

Que al Alcalde corresponde en forma privativa la iniciativa para presentar los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de Gestión del Riesgo, así como la autorización para la creación de fondos.

Que el Alcalde por ser el representante legal del MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, requiere crear el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a las acciones que determina la ley y para lo cual debe contar con



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 3 de 10

autorización expresa del Concejo Municipal como lo dispone el artículo 313 de la Constitución Nacional; numeral 3º art. 32 de la Ley 136.

Que, frente a lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I DE LA CUENTA FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTICULO 1º- CREASE La Cuenta Fondo Municipal para la Gestión Del Riesgo para Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente acuerdo como una cuenta especial del presupuesto del municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social; el fondo estará conformado por sus Cinco (5) subcuentas presupuestales y contables denominadas así: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo, Manejo del Desastre, Recuperación y Protección Financiera; que permita el eficiente y eficaz manejo de los temas relacionado con la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio o si es el caso de manera asociativa.

Parágrafo 1º- Los recursos destinados a la Cuenta Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres serán de carácter acumulativo y No podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio y de aquellas destinaciones específicas determinadas por el Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO 2º- NATURALEZA DE LA CUENTA FONDO. La Cuenta Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, contable y estadística con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo de desastre, manejo del Desastre, así como también la preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTICULO 3º- OBJETIVO DE LA CUENTA FONDO. El objetivo de la Cuenta Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres de Miranda Cauca, es el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL

FORMATO ACUERDO

Código:
FR.M.TA-04

Versión
004

Página
4 de 10



de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres; así como la contabilización y control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo. Estos objetivos se consideran de interés públicos, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

Parágrafo 1. La Cuenta Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden Local, departamental y nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. La Cuenta Fondo podrá crear subcuentas presupuestales y contables para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2°. La Cuenta Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, lo mismo que de articulación con todos los actores del sistema departamental y nacional y podrá hacerlo de manera directa o asociativa.

ARTÍCULO 4. SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Créanse las siguientes subcuentas presupuestales y contables de la Cuenta Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	 Presidencia Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 5 de 10

emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Parágrafo 1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, será el órgano técnico quien aprobará el presupuesto de la Cuenta Fondo y podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el Alcalde Municipal para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la protección financiera.

Parágrafo 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, se podrán crear nuevas subcuentas cuando se requieran para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

CAPITULO II RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MUNICIPAL

ARTICULO 5. DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. Los recursos de la Cuenta Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos en general a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en calidad de órgano técnico, establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Específicamente la Cuenta Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 6 de 10

- a.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- b.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- c.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- d.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- f.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- g.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- h.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

ARTÍCULO 6°- ASIGNACION DE RECURSOS a la Cuenta Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Destínense el 0,5 (%) del total de los recursos propios que perciba el municipio, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal, de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo 1°. Los porcentajes establecidos en el presente artículo indican los valores mínimos que serán destinados a la sostenibilidad e implementación de la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales pueden ser incrementados sin un monto máximo determinado.

Igualmente, serán recursos de la Cuenta Fondo Municipal:

- a) Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para la ciudad.
- b) Los que se destinen para la reducción del riesgo, es decir los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel Municipal.
- c) Los que se destine al manejo de desastres, es decir aquellos destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: 1) el periodo de inminencia del desastre y 2) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	 Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 7 de 10

d) Los que se destinen a la recuperación que serán para apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

e) Los que se destinen para el Fortalecimiento Institucional de la dependencia a cargo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Miranda Cauca, o quien haga sus veces.

f) Los Destinados a coadyuvar y fortalecer las Instituciones legalmente reconocidas y constituidas como Organismos de Socorro, en la preservación del servicio de prevención y atención de emergencias, en el municipio, al igual que promover lo indispensable para su debida dotación y funcionamiento.

g) Los que se destinen para prestar la Asistencia Humanitaria de emergencia necesaria para la atención a la población afectada por la ocurrencia de Emergencias, desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

h) Los que se destinen para comprar, construir o contratar la construcción de inmuebles que se requiera para la prestación del servicio de conocimiento, reducción, manejo y recuperación del Riesgo de Desastres.

i) Las demás que le correspondan para el normal y cabal cumplimiento de su objetivo.

Parágrafo 2°- Los recursos de la Cuenta Fondo Municipal de Gestión del riesgo Miranda Cauca, serán distribuidos en las subcuentas según el Plan de Acción Anual establecido por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de órgano técnico, de acuerdo a la norma.

ARTÍCULO 7°- *Apropiaciones Presupuestales para la Gestión del Riesgo de Desastres.* El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Parágrafo 1°- Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del municipio para la vigencia fiscal del año 2017, con destino a la prevención y atención de emergencias, se trasladarán al fondo que se crea en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°- Los bienes muebles e inmuebles que por medio del Fondo se adquieran para ser entregados a la; Cruz Roja, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 8 de 10

Voluntarios, u otros miembros del sistema general del riesgo se hará mediante contrato en donde se establezcan las condiciones de uso y mantenimiento, así como también las obligaciones o responsabilidades que se deriven de su tenencia y uso.

ARTÍCULO 9°- La Cuenta Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Miranda Cauca, se proveerá de bienes muebles e inmuebles que requiera de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto de Contratación Administrativa vigente para el Municipio.

CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10°- Control Fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados la Cuenta Fondo Municipal creada en el presente Acuerdo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 11°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Miranda Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos mil Diecisiete (2017).


NILSON MANUEL GÓMEZ PIEDRAHITA
Presidente


MARCIA PENAGOS QUINTERO
Secretaria



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	
	FORMATO ACUERDO		

Miranda Cauca, marzo 28 de 2017

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MIRANDA CAUCA**

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue sometido a sus dos debates reglamentarios los días diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en sesión de comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en sesiones Extraordinarias de esta Corporación, el cual fue presentado a consideración por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal.


NILSON MANUEL GOMEZ PIEDRAHITA
Presidente


MARCIAPENAGOS QUINTERO
Secretaria





	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 10 de 10

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Hoy a veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017, se remite al Alcalde Municipal de Miranda, el Acuerdo Municipal No. 005 de 2017, para los fines pertinentes a su cargo, Consta de los siguientes folios:

- Acuerdo Municipal----- 8 folios
- Constancia sobre debates ----- 1 folio
- Constancia de secretaría----- 1 folio
- Total----- 10 folios

Funcionaria que entrega:

Marcia Penagos Quintero
MARCIA PENAGOS QUINTERO
 C.C. No. 66.988.579 Cali Valle
 Secretaria Concejo Municipal

Funcionario que recibe:

Leidy Campaña
LEISDY CAMPANA
 Secretaria Ejecutiva Despacho